

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor
EDILBERTO HURTADO FONSECA

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA

No. Radicación **S-2024-350288**

Radicación
interna **I-2024-141781**

Fecha **02/12/2024**

ASUNTO: Comunicación archivo investigación disciplinaria.
EXPEDIENTE: 1996-2022

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante Auto 3853 de fecha 17 de octubre de 2024 se profirió archivo definitivo de la investigación disciplinaria que se adelanta en respuesta a la queja interpuesta por presunta irregularidad por presunto irrespeto y maltrato a un estudiante, al parecer por su identidad de género mediante SDQS 3416002022, proveído que se anexa debidamente digitalizado en veintiocho (28) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;



BRODDY RODRIGO ACEVEDO MARTIN
Auxiliar administrativo – Secretaría OCDI
Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
Secretaría de Educación del Distrito

Profesional comisionado: Carlos Alberto Sánchez Heredia
Proyectó: Broddy R. Acevedo M.

Av. El Dorado N° 66 – 63
Pbx.: 324 10 00
Código Postal.: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información.: Línea 195

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

**AUTO QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INDAGACIÓN PREVIA**

Expediente No.	1996-2022
Indagado	EN AVERIGUACION DE RESPONSABLES
Cargo Desempeñado	DOCENTE
Dependencia	Colegio Arborizadora Alta IED
Conducta	"Presunta irregularidad por presunto irrespeto y maltrato a un estudiante, al parecer por su identidad de género".
Fecha de los Hechos	Año 2022
Quejoso o Informante	EDILBERTO HURTADO FONSECA
Auto No.	3853
Fecha	17 OCTUBRE 2024

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 93 del Código General Disciplinario, lo consagrado en el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, y atendiendo las facultades señaladas en el artículo 9º del Decreto 310 del 29 de julio de 2022 y demás normas concordantes, procede a pronunciarse de fondo sobre la actuación disciplinaria adelantada en averiguación de responsables, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

II. HECHOS

El 23 de septiembre de 2022 se allegó queja en contra de un docente *del Colegio Arborizadora Alta IED, presentada por el señor EDILBERTO HURTADO FONSECA [...]*¹, quien señaló:

"[...]BUEN DIA SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON RESPECTO AL RADICADO E-2022-169015, HOY LES ESCRIBO PARA: 1. DAR A CONOCER A USTEDES QUE EL PROFESOR HA TOMADO REPRESALIAS CONTRA EL ESTUDIANTE ANTERIORMENTE MENCIONADO EN LA QUEJA DONDE SE LE BURLA POR LA ORTOGRAFIA DE UNA FORMA HUMILLANTE DELANTE DE LA CLASE, PENSANDO QUE FUE EL QUIN ESCRIBIO LA QUEJA. 2. ESCRIBO LA QUEJA NUEVAMENTE CON ERRORES ORTOGRAFICOS PARA QUE EL ENTIENDA QUE

¹ Folios 1 al 6.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

A PESAR DE LOS ERRORES DE ORTOGRAFIA SE LE DIO A CONOCER EL PROBLEMA. 3. TENGO EN MI PODER UNA GRABACION DONDE EL CON SU ARROGANCIA LE LEE AL ALUMNO LOS PUNTOS A TRATAR EN COMITÉ DE CONVIVENCIA, DONDE DICE QUE EL ESTUDIANTE HIZO FRAUDE EN EL EXAMEN Y FRAUDE EN LA FIRMA DEL ACUDIENTE, POR CONSIGUIENTE AL PROFESOR NESTOR ENRIQUE JIMENEZ DEL AREA DE MATEMATICAS SE LE DEMANDARA POR CALUMNIA POR PARTE MIA. YA QUE EL ESTIDIANTE SE HA NOTADO TRISTE Y CON GANAS DE NO IR MAS AL COLEGIO POR MOTIVOS DE BURLAS DE LOS DEMAS COMPAÑEROS, ME INDICA QUE SE QUIERE QUITAR LA VIDA Y ESTO ES MUY GRAVE, QUIERO QUE ACTUEN YA POR FAVOR. 4. SEÑOR NESTOR ENRIQUE JIMENEZ MI NOMBRE ES EDILBERTO HURTADO FONSECA EX ALUMNO DEL COLEGIO ARBORIZADORA ALTA PUEDE VALIDAR MIS NOTAS Y DEMAS EN LA BASE DEL COLEGIO. Y SI TENGO MALA ORTOGRAFIA ¿TOCA HECHARLE LA CULPA A LA PROFESORA DE ESPAÑOL DE LA JORNADA DE LA MAÑANA, LA PROFESORA PATRICIA CARDONA, QUE POR CIERTO MUY BUENA MAESTRA. 5. TODO EL ATAQUE HACIA EL ESTUDIANTE SE PUEDE SOPECHAR QUE ES POR CONDICION SEXUAL. 6. SEÑORA RECTORA Y SECRETARIA PIDO QUE EL PROFESOR SEA INVESTIGADO, QUE NO PONGA A LA CLASE A ESCRIBIR PARA DEFENDERSE A LOS ESTUDIANTE QUE LO ESTIMAN CON RESPECTO A LA HOMOSEXUALIDAD. 7. PIDO A LAS DIRECTIVAS DEL COLEGIO ME SEA CITADO PARA PODER EXPLICAR MI INCONFORMIDAD CON RESPECTO A ESTE PROFESOR QUE SE CREE MAS QUE LOS DEMAS Y QUE ASI COMO LEYO EL ANTERIOR CORREO DELANTE DE LA CLASE HAGA LO MISMO CON ESTE, LAS REPRESALIAS DEBE TOMARLA HACIA A MI Y NO CONTRA EL ESTUDIANTE NI CONTRA LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE. 8. CONVOCARE POR REDES SOCIALES A UNA MANIFESTACION ANTE LA INSTITUCION POR ESTOS EVENTOS QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO. ESTO CON LA EXRECTORA MARTHA JANETH ALDANA NO SE HUBIERA PRESENTADO, PERO LES QUEDO GRANDE A LA NUEVA DIRECTIVA. ESPERO PRONTA RESPUESTA POR PARTE DE LA INSTITUCION CON RESPECTO A ESTA NUEVA QUEJA. GRACIAS. ATT: EDILBERTO HURTADO FONSECA CC: 1024544630 CELULAR 3212113980 CORREO EDDIE202014@GMAIL.COM DIRECCION KR 32 A #72 F – 13 SUR ARB [...]”.

III. ANTECEDENTES PROCESALES

Por medio del auto No. 2799 del 27 de noviembre de 2023, se ordenó el inicio de una indagación previa en averiguación de responsables, por “Presunta irregularidad por presunto irrespeto y maltrato a un estudiante, al parecer por su identidad de género.”².

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de dilucidar los hechos materia de investigación, este Despacho, decreto y practico las siguientes pruebas:

² Folios 11 al 13.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

- 4.1.** Con radicado SDQS - 3416002022 del 23 de septiembre de 2022, se allego queja en contra de la docente MARCELA ORTIZ del Colegio Arborizadora Alta IED queja presentada por el padre de familia EDILBERTO HURTADO FONSECA³.
- 4.2.** Copia correo electrónico del 06 de diciembre de 2023, donde se refleja la información correspondiente al señor JIMENEZ AMAYA NESTOR ENRIQUE, docente Colegio Arborizadora Alta IED, como son los datos personales de identificación, dirección registrada.⁴.
- 4.3.** Memorando radicado con No. I-2023-142342⁵ por medio del cual la doctora Sara Carolina Alvira, Directora de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación remite copia de los actos administrativos y documentos relacionados con el señor NESTOR ENRIQUE JIMÉNEZ AMAYA, a saber:

Cédula, Acta de Posesión N° 1410787 y Resolución No. 3450 del 05 de septiembre de 2007, por medio de la cual se nombra al señor JIMÉNEZ AMAYA en el cargo de DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL en la planta de cargos de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 11 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2006, copia Acta de Posesión N° 00333 y Resolución No 530 del 14 de febrero de 2007, por medio de la cual se nombra al señor JIMÉNEZ AMAYA en el cargo de DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL en la planta de cargos de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 21 de febrero hasta el 17 de diciembre de 2007, copia Acta de Posesión N° 13618 y Resolución 043 del 16 de enero de 2008, por medio de la cual se nombra al señor JIMÉNEZ AMAYA en el cargo de DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL en la planta de cargos de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 21 de enero hasta el 20 de junio de 2008, copia de comunicación del 26 de noviembre de 2008, por medio de la cual se le prorrogó el nombramiento provisional, hasta el 11 de diciembre de 2009 y Resolución No. 4379 del 11/11/2008, por medio de la cual se prorrogaron unos nombramientos provisionales de algunos educadores hasta el 11 de diciembre de 2009, copia Acta de Posesión N° 000473 del 09 de julio de 2010 y Resolución 1229 del 20 de mayo de 2010, por medio de la cual nombra en periodo de prueba al señor JIMÉNEZ AMAYA en el cargo de DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA en la planta de cargos de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito.

- 4.4.** “Radicado No. I-2023-141926⁶ del 14 de diciembre de 2023, suscrito por la señora TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ en calidad de rectora del Colegio Arborizadora Alta IED, en respuesta al radicado N° I-2023-137196 - solicitud de información OCDI, a saber anexo copia de los siguientes documentos:”

³ Folios 1 al 6

⁴ Folio 14

⁵ Folios 48 al 62.

⁶ Folios 16 al 47.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

4.4.1. “Mediante radicado SIGA N° E-2022-169015 del 13 de septiembre de 2022, Derecho de Petición presentado mediante el enlace contactenos@educacionbogota.edu.co, ante la Secretaria de Educación, donde el señor Edilberto Hurtado Fonseca, informó presunto irrespeto y maltrato por identidad de género, por parte de un docente a un estudiante del Colegio Arborizadora Alta IED”⁷.

4.4.2. “Oficio emitido por el Director de Participación y Relaciones Institucionales, con SIGA N° S-2022-312422⁸, como respuesta a la petición con radicado N° E-2022-169015”, donde dicho director contesto lo siguiente:

“... le comunicó que la Dirección por medio de la estrategia de Respuesta Integral de Orientación Pedagógica – RIO-P, estableció comunicación con el Colegio Arborizadora Alta IED, donde se indagó el correspondiente caso, de acuerdo con la normatividad vigente.

Según información suministrada por parte de las directivas del colegio, la dirección estableció que la institución conocía de la situación relacionada con el caso de homofobia por parte de un docente de matemáticas hacia el estudiante M.D.R.M., del curso 1103 de la mencionada institución educativa, al respecto dio a conocer lo desarrollado, a partir de las siguientes acciones:

El Colegio Arborizadora Alta (IED), a través del radicado S-2022-302248 con fecha de 23 de septiembre de 2022 dio una respuesta inicial y de fondo al peticionario. Posteriormente, el 29 de septiembre de 2022, el establecimiento educativo efectuó una reunión con el padre y la madre del estudiante M.D.R.M., con el fin de brindar la garantía referente a la evaluación en el área de matemáticas, frente a la cual se hicieron aclaraciones y acuerdos, entre estos:

- **Los padres de familia solicitaron un segundo evaluador que también hace parte de la institución educativa.**
- **La rectoría de acuerdo con los compromisos adquiridos llevará a cabo las medidas pertinentes con el docente de matemáticas.**
- **Tanto la coordinación, así como, la orientación escolar efectuó las debidas acciones con respecto a los presuntos ofensores, quienes de acuerdo con lo indicado por el estudiante M.D.R.M., estaban ejerciendo un presunto acoso escolar hacia él.**
- **Por parte de la orientación escolar, se realizaron recomendaciones al docente de matemáticas concernientes al manejo de ciertas situaciones presentadas al interior de las clases, así mismo, la posibilidad de contar con la figura de mediación llegado el caso.**
- **Por último, se dará el continuo seguimiento al caso del estudiante por parte de la rectoría, la coordinación y orientación escolar de la institución educativa, con el propósito de realizar el oportuno acompañamiento a M.D.R.M., y a su familia.**

De tal manera, la profesional de la estrategia RIO-P de la DPRI, avanza en el seguimiento a la situación o casos similares que tengan lugar, mediante el establecimiento educativo, con el fin de acompañar

⁷ Folio 18

⁸ Folios 19 - 20

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

pedagógicamente la implementación de los protocolos de atención integral, procurando así la garantía y bienestar de las niñas, niños y jóvenes de las comunidades educativas, reiterando la necesidad de desarrollar procesos para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones”. (el resaltado es nuestro)

- 4.4.3.** *“Oficio con radicado N° S-2022-302248⁹, mediante el cual la señora TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ, rectora del Colegio Arborizadora Alta IED, dio respuesta a la petición con radicado N° E-2022-169015, donde la mencionada rectora contesto lo siguiente:*

“Tanto el docente como el coordinador manifiestan que la citación realizada al padre de familia, quien aparece como acudiente, obedeció a que David Rangel hizo fraude en dos oportunidades, conducta que está tipificada en el Manual de convivencia como falta grave. El señor IBIS MANUEL RANGEL, padre de familia del estudiante se presentó el día 13 de septiembre como consta en el observador del alumno.

En conversación con la orientadora de la Jornada Tarde, Flor Angela Galán, manifiesta que en varias oportunidades el estudiante David, se ha acercado a orientación a solicitar colaboración con materiales que requiere en diversas clases; sin embargo, en ningún momento ha manifestado haber recibido comentarios homofóbicos y/o discriminatorios por parte de los docentes y/o compañeros. En ningún momento ha solicitado orientación ni ha sido remitido por la directora de grupo para que sea atendido, por lo tanto no ha firmado excusa para que presente ante los docentes con los que tiene clase.

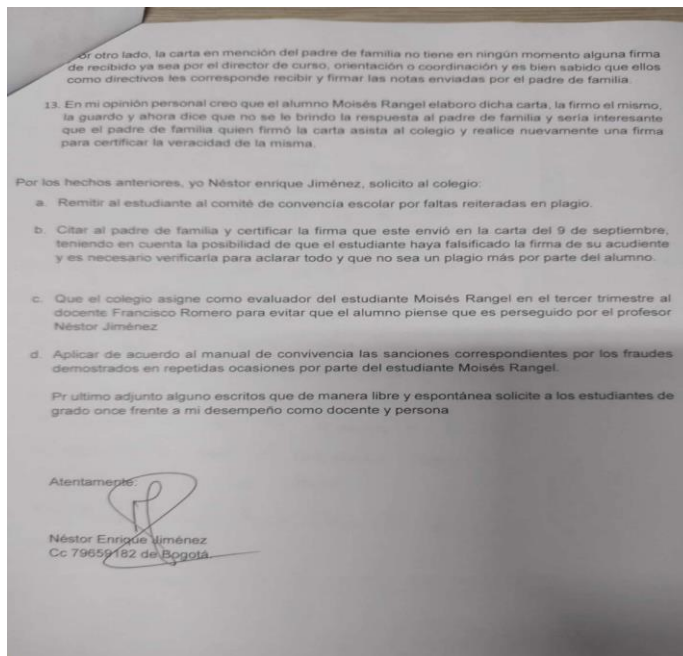
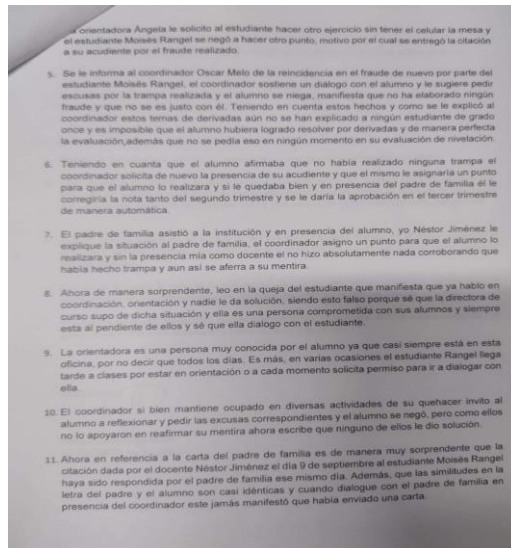
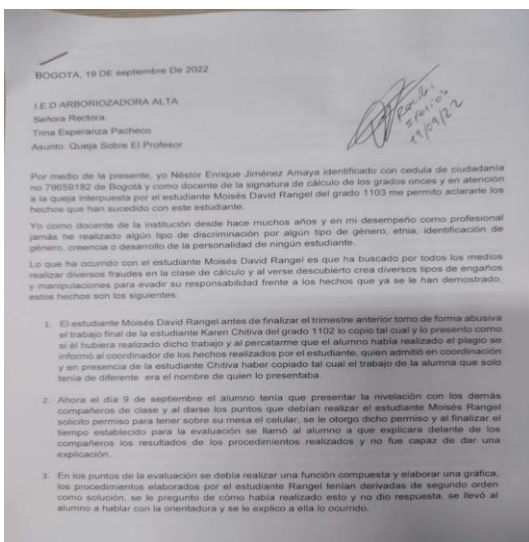
Es de anotar que en la institución no se han presentado casos de homofobia, o cualquier otro tipo de discriminación, al contrario desde la orientación se trabaja para que la comunidad asuma la diversidad como una fortaleza y se promueve el respeto hacia la diferencia. El 16 de junio del 2022 se realizó con el grupo 1102, en el que se encuentra David un taller por parte de la directora de grupo y la orientadora sobre el respeto a la diferencia y la tolerancia, en el que se les informó que en caso de presentarse alguna situación de vulneración lo manifestaran en orientación.

Adjunto respuestas por parte del coordinador Oscar Melo, el docente Néstor Jiménez y la fotocopia del observador con lo consignado el día 13 en reunión con coordinación”. (el resaltado es nuestro)

⁹ Folios 20 al 29

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

• Respuesta docente Néstor Enrique Jiménez Amaya¹⁰



¹⁰ Folio 24 al 26

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

- *Escritos de estudiantes adjuntados por el docente JIMÉNEZ AMAYA¹¹*

El día de hoy 19/04/2022

El profesor Hector J. Perez en las clases que él ha dictado al curso 1103 el curso ha demostrado ser homofóbico ni ha tenido comentarios homofóbicos, el día de la nivelación se realizó una evaluación para definir la nota del periodo y un compañero David Rangel en la evaluación se demostro plagio y a que presento temas que no hemos visto durante el periodo, el nos demostró enfrente de todo el curso la realización de la evaluación y no se entrega a la del Compañero la cual el compañero presento revuelta contra la clase.

ATF: David Santiago Ruiz Paternene del curso 1103 JT

- *OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE*¹²

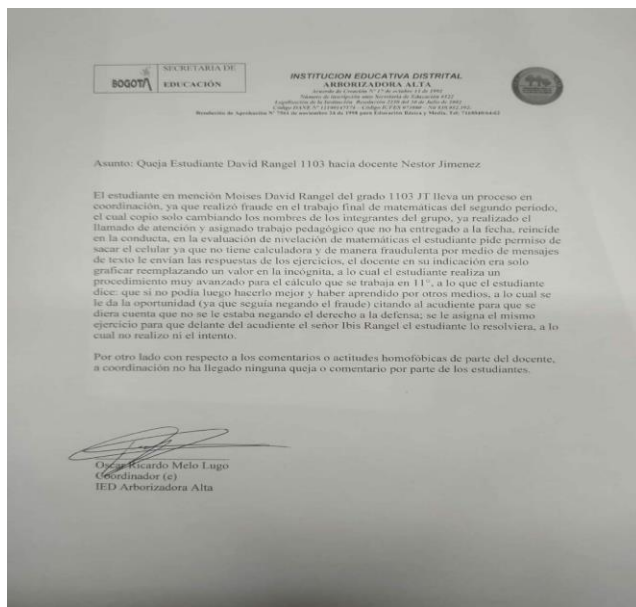
[illegible]

¹¹ Folios 27 - 28

12 Folios 23 - 23

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

- *Respuesta del Coordinador Oscar Ricardo Melo Lugo¹³*



4.4.4. “Radicados N° E-2022-174546, E-2022-174625 y E-2022-175580¹⁴ del 22 de septiembre de 2022, en la cual el señor EDILBERTO HURTADO FONSECA, hace una reiteración a la queja en contra del Colegio Arborizadora Alta IED, a saber:

Señores secretaria de educación.

Por medio de la presente y con respecto al radicado E-2022-169015, hoy les escribo para:

- 1. Dar a conocer a ustedes que el profesor ha tomado represalias contra el estudiante anteriormente mencionado en la queja, donde se le burla por la ortografía de una forma humillante delante de la clase, pensando que fue él quien escribió la queja.*
- 2. escribo la queja nuevamente con errores ortográficos para que el entienda que a pesar de los errores de ortografía se le dio a conocer el problema.*
- 3. Tengo en mi poder una grabación donde él con su arrogancia le lee al alumno los puntos a tratar en comité de convivencia, donde dice que el estudiante hizo fraude en el examen y fraude en la firma del acudiente, por consiguiente el profesor Néstor Enrique Jiménez del área de matemáticas se le demandará por calumnia. Ya que el estudiante se ha notado triste y con ganas de no ir más al colegio por motivos de burlas de los demás compañeros, me indica que se quiere quitar la vida y esto es muy grave, quiero que actúen ya por favor.*
- 4. Señor Néstor Enrique Jiménez mi nombre es Edilberto hurtado Fonseca ex alumno del colegio Arborizadora alta puede invalidar mis notas y demás de la base del colegio.*

¹³ Folio 29

¹⁴ Folios 30, 31 y 32.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

5. Todo el ataque hacia el estudiante es por su condición sexual.

6. Señora rectora y secretaria pido que el profesor sea investigado, que no ponga a la clase a escribir para defenderse a los estudiantes que lo estiman con respecto a la homosexualidad. Ya que el estudiante se ha notado triste y con ganas de ir más al colegio por motivos de burlas de los demás compañeros, me indica que se quiere quitar la vida y esto es muy grave, quiero que actúen ya por favor. Espero pronta respuesta por parte de la institución con respecto a esta nueva queja. gracias.

att: Edilberto hurtado Fonseca

c.c.: 1024544630"

4.4.5. "Oficio con radicado N° S-2022-321116¹⁵, mediante el cual la señora TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ, rectora del Colegio Arborizadora Alta IED, dio respuesta a las peticiones con radicados N° E-2022-1175580, E-2022-175546 y E-2022-174625, donde la mencionada rectora contesto lo siguiente:

(...) Cordial saludo.

Primero que todo, quiero presentar disculpas por no haber usado lenguaje inclusivo en la respuesta dada a la queja correspondiente al radicado **S-2022-302248**.

Con respecto a la inconformidad con la respuesta dada por la Institución, le informo que el 29 de septiembre se realizó una reunión con los (as) acudientes de David Rangel Molina con el fin de aclarar y hacer acuerdos tendientes a garantizar los derechos de David, los cuales quedaron consignados en acta del 29 de septiembre del 2022.

La orientadora Flor Angela Galán realizó una intervención en el curso de David, con el fin de indagar sobre el presunto caso de homofobia por parte del docente Néstor Enrique Jiménez hacia el estudiante David Rangel. En el informe presentado refiere que los estudiantes manifiestan no haber presenciado situaciones en el que el docente hiciera comentarios homofóbicos o discriminatorios hacia alguno de los estudiantes.

La orientadora Flor Angela Galán y el coordinador Oscar son las(os) encargados(as) de hacer el seguimiento y garantizar el cumplimiento de los acuerdos realizados con los(as) acudientes, los cuales quedaron consignados en el acta del 29 de septiembre del 2022.

Teniendo en cuenta que **las instituciones educativas, no son entidades investigadoras, sino que deben promover el respeto a la diferencia y prevenir casos de acoso y violencia escolar, seguiremos trabajando para que la escuela sea un espacio inclusivo en el que se reconozca y respete la diferencia.**

Aunque en los protocolos institucionales son los acudientes quienes deben participar en la solución de los conflictos en los que sus representados(as) están involucrados(as), lo invitamos a un espacio de diálogo, si lo considera pertinente. Si es así lo puede hacer saber a través de David, para acordar el día y la hora en la que se le facilite acercarse a la Institución.

Firmo Rectora Arborizadora Alta IED

¹⁵ Folios 33 al 37.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

Adjunto Respuesta Orientadora Flor Angela Galán. (...)” (el resaltado es nuestro)

- Informe presentado por la señora Flor Angela Galán, Docente Orientadora Jornada Tarde del Colegio Arborizadora Alta IED:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
IED ARBORIZADORA ALTA
Acuerdo de Consejo N° 17 de October 13 de 1993
Resolución de Transferencia ante la Secretaría de Educación N° 123456789
Legislación de la Institución: Resolución N° 123456789 del 10 de Julio de 2002
Código 1000 N° 1100000000 - Código 0000 000000 - 00 0000 0000 00
Resolución de Aprobación N° 123456789 del 10 de Julio de 2002 para Educación Básica y Media Tercer (Tercer) Grado

Bogotá, 12 de octubre de 2022

Señora
Trina Esperanza Pacheco
Rectora
REF: Queja contra el Profesor Néstor Enrique Jiménez
Cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de la señora rectora referente a las acciones que se han realizado desde orientación reitero que en el transcurso del año en varias oportunidades el estudiante Moisés David Rangel Molina, se ha acercado a orientación a solicitar colaboración con materiales que requiere en algunas clases, sin embargo, en ningún momento manifestó haber recibido comentarios homofóbicos y/o discriminatorios por parte de los docentes y/o compañeros. En ningún momento fue remitido por la directora de grupo para que fuese atendido, por lo tanto, no existía registro de atenciones referente al tema y por ende no se firmó excusa para que presentara ante los docentes con los que tiene clase.

Es de anotar que en la institución no se han presentado casos de homofobia, o cualquier otro tipo de discriminación, al contrario, desde orientación se trabaja para que la comunidad asuma la diversidad como una fortaleza y se promueve el respeto hacia la diferencia. El 16 de junio del 2022 se realizó un taller con el grupo 1102, en el que se encuentra Moisés David Rangel, por parte de la directora de grupo y orientación sobre el respeto a la diferencia y la tolerancia en el que se le informó que en caso de presentarse alguna situación de vulneración lo manifestaran en orientación. Adicionalmente en la escuela de familias del día 3 de septiembre

de 2022 se trataron temas relacionados con respecto a la importancia del respeto hacia el otro.

En orientación desde que se generó la solicitud de acompañamiento el día 13 de septiembre de 2022 por parte del coordinador Oscar Melo, la directora de grupo Daisy Coronado y el docente de matemáticas Néstor Enrique Jiménez, en el cual trataron temas netamente académicos se escuchó a Moisés David Rangel Molina en compañía de su acudiente y padre el señor Iba Rangel donde se hizo presencia para garantizar que tuviese un trato respetuoso y digno. Después se convocó al estudiante Moisés David Rangel Molina para dialogar y se le manifestó la importancia de acercarse a orientación cuando tuviese cualquier inconveniente y se le reitero que puede comunicar cualquier situación en donde crea que se estén vulnerando sus derechos. Posterior a esto se asiste a reunión convocada por la rectora Trina Esperanza Pacheco, el día 29 de septiembre de 2022 en la cual asistieron: el coordinador Oscar Melo, la directora de grupo Daisy Coronado, el docente de matemáticas Néstor Enrique Jiménez, el estudiante Moisés David Rangel Molina en compañía de su padre el señor Iba Rangel y la señora Carmen Aurora Molina Ramirez madre. En la cual manifestaron inconformidades respecto al trato que tiene el docente con el estudiante (audio) a lo cual desde orientación solicite al docente parar este tipo de manejo con los estudiantes ya que, aunque manifestó no hay una mala intención es mejor que lo haga de manera asertiva, privada y en lo posible con un mediador. Entre otras situaciones mencionadas en la reunión las cuales se exponen, a cada una de ellas se le da respuesta concertada y entre todos los asistentes se concluyen como justas.

Adicionalmente se indago con los estudiantes del curso 1103 jornada tarde si en clases algún docente ha realizado comentarios homofóbicos u ofensivos en contra de los estudiantes, los cuales informan que en ningún momento se ha presentado. ¿Luego se dialoga con 2 estudiantes que manifiestan pertenecer a la comunidad LGBTQ+? los cuales textualmente escriben: 1: "La presente es para informar lo que está pasando a nivel general en nuestra Institución educativa cabe aclarar que ningún profesor hace comentarios homofóbicos hacia nosotros los estudiantes desde mi punto de vista". 2: "me gustaría aclarar que en ningún momento he sentido discriminación por parte de los profesores o de algún miembro de la

comunidad educativa Arborizadora Alta y me siento a gusto con el trato que recibo a nivel general"

Por ultimo desde orientación se están realizando acuerdos, acompañamiento y seguimiento para verificar que se cumplan dichos compromisos, igual se le manifestó a Moisés David Rangel y a los acudientes que las puertas de la institución estarán abiertas para escucharlos si en algún momento quieren presentar información que crean importante comunicar.

Cordialmente,


FLOR ANGELA GALÁN M.
Docente orientadora Sede A JT

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

4.4.6. “Copia SDQS 405006 2022¹⁶, en el cual el señor EDILBERTO HURTADO FONSECA, hace una reiteración a la queja en contra del Colegio Arborizadora Alta IED, a saber:

Para: sed contáctenos <sedcontactenos@educacionbogota.edu.co>

Buen día, señores secretaria.

Quiero dar a conocer mi inconformidad en cuanto a la respuesta que me da la institución (en este caso la rectora del Colegio Arborizadora Alta).

Donde me responde:

1. La rectoría de acuerdo con los compromisos adquiridos llevará a cabo las medidas pertinentes con el docente de matemáticas. Ahora digo yo ¿CUALES SON ESAS MEDIDAS? YA QUE VEO AL DOCENTE COMO SI NADA. ESPERO ME DIGAN CUALES SON.

2. Tanto la coordinación, así como, la orientación escolar efectuó las debidas acciones con respecto a los presuntos ofensores, quienes de acuerdo con lo indicado por el estudiante M.D.R.M., estaban ejerciendo un presunto acoso escolar hacia él. ¿CUALES ACCIONES? VUELVE Y JUEGA.

3. Por parte de la orientación escolar, se realizaron recomendaciones al docente de matemáticas concernientes al manejo de ciertas situaciones presentadas al interior de las clases, así mismo, la posibilidad de contar con la figura de mediación llegado el caso. NO LAS VI NI LAS ESCUCHÉ.

4. Por último, se dará el continuo seguimiento al caso del estudiante por parte de la rectoría, la coordinación y orientación escolar de la institución educativa, con el propósito de realizar el oportuno acompañamiento a M.D.R.M., y a su familia. ¿CUAL SEGUIMIENTO? NO HAN PEDIDO NI LA HISTORIA CLINICA DEL ESTUDIANTE, DONDE TOCÓ LLEVARLO POR URGENCIAS POR CAUSA DE TODO ESTO. Y QUEDÓ HOSPITALIZADO ESE MISMO DIA, NO VEO EL SEGUIMIENTO.

ESPERO Y ASPIRO ME DEN BUENA RESPUESTA O DEMANDARE AL COLEGIO POR DICHAS FALTAS.

SECRETARIA DE EDUCACION QUE PASA QUE NO ACTUAN? NECESITAN QUE UN ESTUDIANTE SE quite la vida por estas acciones para poder actuar?

ATT: Edilberto Hurtado Fonseca CC: 1024544630”

4.4.7. “Oficio con radicado N° S-2022-368650¹⁷, mediante el cual la Dirección Local de Educación de la Localidad de Ciudad Bolívar, dio respuesta a la petición con radicado SDQS N° 405006 2022, donde se contestó lo siguiente:

Cordial saludo

En atención a su radicado SDQS 405006 2022, remitido a esta Dirección Local reiterando su inconformidad y no aceptación de la respuesta del Colegio Arborizadora Alta, respecto del presunto caso de homofobia por razones de género contra el estudiante M.D.R.M. (1102) por parte del

¹⁶ Folio 38.

¹⁷ Folios 39 y 40.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

docente Néstor Jiménez, y otras referencias a eventos ocurridos con personas extrañas a la institución ante las cuales solicita intervención de esta Dirección, muy respetuosamente nos permitimos comunicarle que:

1. A partir de la información recibida del Colegio, con la cual le dimos respuesta a radicaos anteriores sobre la misma reiterada inconformidad, hemos indagado y respetuosamente le reiteramos que:
 - a. **El estudiante Moisés David Rangel Molina, efectivamente cometió fraude y este hecho fue aceptado por él, y consta en el observador.**
 - b. **Que el docente Néstor Jiménez obró en conformidad con el Manual de Convivencia, lo cual no representa actitud homofóbica alguna contra es estudiante Moisés David.**
 - c. *Que cualquier reclamo, comentario, referencia o apunte que Ud. haga en las redes sociales sobre su pensamiento, posición, convicción, opción de género u otra cualquiera de sus preferencias personales, es absolutamente suyo/a y cualquier reacción favorable o adversa o cualquier conflicto externo que ellos generen, no tienen por qué ser dirigido a la institución ni tomado como argumento para que ella intervenga, juzgue como homofóbica o no, dirima o le busque solución porque esa no es su función ni responsabilidad. Para ello existen las autoridades judiciales competentes y es a ellas a las que debe dirigir su solicitud de intervención, más aún si de por medio hay presuntas amenazas que ponen en riesgo su integridad personal.*
 - d. **El estudiante Moisés David Rangel, tiene registrado en la institución a un acudiente y es esa persona (y no Usted) quien lo representa, aunque es mayor de edad (más de 18 años) y podría y debería personalmente hacer los reclamos o solicitudes que considere, si siente vulnerado alguno de sus derechos o recibe trato indebido o discriminatorio alguno.**
 - e. **Con los escritos anexos que la dirección, orientación, coordinación y los testimonios de algunos estudiantes, compañeros de Moisés David, la institución reitera que no ha existido expresión o muestra alguna de carácter homofóbico contra él, como tampoco que él mismo haya expresado ser objeto de dicho tratamiento, lo cual desvirtúa sus afirmaciones al respecto. No hay evidencia de que tales testimonios sean equivocados, falsos o realizados bajo presión indebida.**
 - f. *El cumplimiento de las normas académicas y comportamentales es obligación de todo miembro de la comunidad educativa (independiente de su rol en ella), por estar estas incluidas en el Manual de Convivencia Institucional y por apuntar a los objetivos educativos institucionales.*
 - g. **La institución trabajó para que la comunidad educativa asumiera la diversidad como fortaleza y por ello realizó actividades enfocadas a la promoción del respeto a la diferencia y la tolerancia, con el grupo 1102, en que se encontraba Moisés David.**
 - h. **Se dejaron claros los compromisos y acuerdos para garantizar los derechos de Moisés David, sobre los cuales hacer seguimiento por parte de la orientadora Flor Ángela**

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

Galán y el coordinador Oscar Ricardo Melo.

- i. **La institución manifestó su compromiso de hacer de la escuela un espacio inclusivo en el que se reconozca y respete la diferencia y por ello le extiende amablemente la invitación a dialogar y participar, en coordinación con ella, en la solución de los conflictos en que pudo verse inmerso su acudido Moisés David. En ello puso su empeño y mejor esfuerzo.**
2. **Esta Dirección reitera que la institución adelantó el proceso de atención y acompañamiento al caso de Moisés David, y desarrolló las estrategias para incluirle y promover el respeto a la diferencia, buscando su protección e integridad y proveyéndole pautas de reflexión y comportamiento coherentes con los principios educativos institucionales.**
3. *Le reiteramos la invitación a mantenerse atento al interés institucional educativo y a favorecer con sus actitudes el mejor ambiente institucional posible para propiciar la inclusión y el respeto por la diferencia y la diversidad en todos los órdenes.*
4. *Finalmente alentamos al Colegio Arborizadora Alta a continuar en el empeño de ejercer la mejor mediación posible para preservar los derechos y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente de sus estudiantes para hacer de ella un espacio inclusivo y respetuoso de la diversidad y la diferencia.*

Firma Director Local de Educación Ciudad Bolívar” (el resaltado es nuestro)

- 4.4.8.** “Oficio con radicado N° S-2022-125119¹⁸, mediante el cual la Dirección Local de Educación de la Localidad de Ciudad Bolívar, dio respuesta a la petición con radicado E-2023-43672 y SDQS N° 1237542023, donde se contestó lo siguiente:

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de los radicados E-2023-43672 y SDQS 1237542023, en que presenta réplica a la respuesta dada en el mes de noviembre de 2022, nos permitimos dar contestación de la siguiente manera:

La Ley 1755 de 2015 en su artículo 19. **Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.** establece que “Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo”. Así mismo que, “Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.” Es así como a continuación se relacionan los trámites realizados alas peticiones radicadas durante la vigencia 2022.

FECHA	RADICADO	RESPUESTA	FECHA
13/09/2022	E-2022-169015	S-2022-312422	4/10/2022

¹⁸ Folios 41 y 42.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

22/09/2022	E-2022-174546	S-2022-302248	23/09/2022
23/09/2022	E-2022-174625	S-2022-321116	13/10/2022
26/09/2022	E-2022-175580	S-2022-326987	19/10/2022
26/09/2022	E-2022-175810		
27/09/2022	E-2022-190424	S-2022-362659	24/11/2022
27/09/2022	E-2022-190463		
28/10/2022	E-2022-191078		
29/10/2022	E-2022-191361		
9/11/2022	SDQS 4050062022	S-2022-368650	30/11/2022

Así las cosas, la situación denunciada fue atendida y resuelta oportunamente. Se adjunta consulta en el Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT del estado de MDRM*.

Por otro lado, es importante informarle que se está convocando una mesa técnica con la participación de los directivos docentes del Colegio Arborizadora Alta IED, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, la Oficina de Convivencia Escolar y el Equipo Local de Inspección y Vigilancia de esta Dirección Local de Educación, para establecer estrategias de mitigación y prevención frente a situaciones de presunto hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de génerodiversas.

Firma Director Local de EducaciónCiudad Bolívar” (el resaltado es nuestro)

- * Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT del estado de MDRM¹⁹



SIMAT

Sistema Integrado de Matrículas

Secretaría:
Calendario:
Año Lectivo:
Verificación:

BOGOTÁ
2022
Versión: 7.0.8.24 (generada el 20/03/2023 06:00 PM GMT-05:00)

Inicio

Administración

Alumnos

Inscripciones

Estadísticas

Procesamiento

Integración

Matrícula

Reportes

Salir

Estados de Alumno

¹⁹ Folio 43

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

- “Copia Acta de Reunión del 24 de octubre de 2022²⁰, asistentes: Edilberto Hurtado Fonseca – Padre de familia M.D.R.M.; por parte del Colegio Arborizadora Alta IED: Trina Esperanza Pacheco Sánchez – Rectora, Oscar Ricardo Melo Lugo – Coordinador, Derly García – Coordinadora y Flor Angela Galán – Orientadora. Asunto: Respuesta a radicados SIGA – Queja:

ACTA DE REUNIÓN									
Código		Fecha	24 de octubre 2022	Inicio	3:40 PM	Fin		Lugar	Rectoría Colegio Arborizadora Alta IED
Asistentes	Edilberto Hurtado Fonseca Esperanza Pacheco S. – Rectora			Invitado			Derly García S. – Coordinadora Flor Angela Galán – Orientadora		
Invitado	Oscar Melo – Coordinador			Asunto:			Aclaraciones frente a radicado SIGA		
							Próxima Reunión		

El día 24 de octubre de 2022 se realizó la reunión a las 3:40 PM en la Rectoría del Colegio Arborizadora Alta IED.

La rectora Esperanza Pacheco informó el motivo por el cual se convocó a la reunión y expone que en septiembre se realizó reunión con los padres de familia del estudiante y se llegaron a unos acuerdos entre ellos clase con el docente y se comprometieron a continuar con el proceso académico. El docente David no se encuentra por que fue suspendido.

Edilberto Hurtado manifestó no estar de acuerdo con la respuesta ya que van a tomar acciones y no tiene conocimiento de estas acciones el profesor sigue con sus hijos a David y Sofía que el docente pide disculpas.

Angela manifestó que el estudiante a David y que David sigue en la escuela, al ser suspendido y sigue en control de la escuela, los comentarios para decir que salga de la Institución, David problemas con estudiantes y se realizarán acciones y se han cumplido frente al docente. Esperanza la rectora lo comunicó.

ACTA DE REUNIÓN									
Código		Fecha		Inicio		Fin		Lugar	
Asistentes				Invitado					
Invitado							Próxima Reunión		

Esperanza Pacheco, informa que frente al docente se expone ante de investigación, se presentaba no ingresar a clase frente a una evaluación. Manifiesta haber hecho fraude. El profesor no puede salirse de la escuela ni de la institución. El profesor hizo reclamo a David por interrumpir la clase más no hubo trato por parte de David, se hizo reclamo por parte de la escuela. No es una conducta controlada del profesor.

Edilberto Hurtado esa conducta del profesor puede llevar a bullying.

Flor Angela - Se habló poco a estudiantes para estos comentarios sobre como se expone frente a la escuela a David que se lo ha hecho comentarios sobre su comportamiento. Hay compromiso y seguimiento de los estudiantes y se puso la escuela frente a Plataforma de Seguridad de Educación.

Edilberto Hurtado manifestó llevar esto a la Fiscalía por los daños hechos a David.

Derly García. Que se esto lleva desde hace tiempo.

²⁰ Folios 44, 45 y 46

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

Edilberto Huilado - manifiesta que el trato de Homofobia viene desde el año pasado. (b)

Flor Angela - manifiesta que es respetable que interponga la demanda ante la Rectoría.

Deily García - Si esto venía antes porque no fue informado a tiempo. El docente es evaluado y da un plan de mejoramiento en el momento de evaluación.

Esperanza Pacheco aclara que la pregunta por Homofobia lo realizó la estudiante Flor Angela a nivel General del curso.

Flor Angela - informa que hay amenazas verbales por parte de David y lleva realizando seguimiento. Todo se registra al docente y a David le informa que cualquier problema pase a comunicarle.

Deily García - Que hizo que dijera que el profesor lo trata de forma Homofóbica.

Edilberto Huilado - El profesor hace comentarios homofóbicos con datos contrarios. El profesor en otras aulas se burla de la estatura de David. El trato es humillante que lleva al bullying.

Esperanza Pacheco - Después de la reunión, se le pidió a presentar más comentarios. El profesor lleva casos antes en el colegio y se hace seguimiento.

Flor Angela - manifiesta que al estudiante se le ayuda y se le hace seguimiento.

Edilberto Huilado - Frente al pasado, yo lo copio de mi computadora y ella lo copia del nuevo fue lo contenido por David. Lo se porque solo David tuvo que sustentar la pregunta.

ACTA DE REUNIÓN									
Código	Fecha	Inicio	Fin	Lugar					
Asistentes				Invitado					
Invitado						Próxima Reunión			

Esperanza Pacheco. El presidente hace parte la vida.
 Oscar Melo - Le dijo estudio y presente al problema y demuestro su la historia docente de matemáticas y no se discontinúa por eso.
 El profesor Víctor Hugo en quien lo ha explicado a David lleva de profesor por su cuenta.
 Esperanza Pacheco - en reunión se queda de no entrar a clase y estudiar por su cuenta.
 Flor Angela - Le dijo a David que estudie. David debe saber como estudiar y los problemas, las situaciones. Los docentes hacen seguimiento a David. David debe manifestar en clase hasta entrar a clases de matemáticas por.
 Conclusiones y Acuerdos
 - Lo orientador orienta seguimiento y continuidad en tratamiento a David.
 - Presentarse a Dirección como y contentos con los docentes que remplazan al docente Víctor Jaramer.

Página 1

SGC-IP-005

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

ACTA DE REUNIÓN						
Código		Fecha		Inicio		Fin
Asistentes				Invitado		
Invitado				Próxima Reunión		

* Seguimiento por parte de Orientación con estudiantes
 * Copia del documento REP.
 *
 De acuerdo con los integrantes de la reunión se acuerda a las 4:45 pm.

Página 2

SGC-IF-005

Lista de Asistencia Reuniones Colegio Arborizadora Alta							
Tema de la Reunión:		Atenciones Frank a estudiantes SGA - Cuero			Fecha:		24 octubre 2022
Área Responsable:					Lugar:		Exterior - A.B.A.H.
Funcionario responsable:					Hora:		3:30 pm
No.	Nombre Completo	Sin de Identificación	Cargo	Entidad/Dependencia SEDUCOL	Localidad	No. Teléfono de Contacto	Correo Electrónico
1	Edilberto Monado	102959630				312113880	edilberto.monado@gmail.com
2	Florencia Ángela Edmundo	02311630	Orientación	Arborizadora Alta	19	3144020623	florenciaedmund@gmail.com
3	Dorly García Barón	51684223	Docente EMF	IGD Arborizadora Alta	19	3108637342	dorlygarcia@educacionbogota.edu.co
4	Esperanza Pacheco	01159016618	Pedagoga	IGD Arborizadora Alta	19	313014629	esperanza.pacheco@educacionbogota.edu.co
5	Ricardo Melo Lugo	00219409	Coordinador	IGD Arborizadora Alta	19	313850515	ricardomelo@educacionbogota.edu.co
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Nota: La información registrada en este formato será para uso exclusivo de SEDUCOL y se utilizará exclusivamente al registrar la asistencia y cuando la información registrada sea la nombre, cargo y correo electrónico. La SEDUCOL se compromete a guardar la confidencialidad de los datos recopilados que no sean de naturaleza pública.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

- 4.5.** “Oficio del 08 de noviembre de 2024²¹, mediante el cual la señora TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ, rectora del Colegio Arborizadora Alta IED, dio respuesta a la información solicitada por la Oficina para la Convivencia Escolar, con radicado N° E-2022-184564, donde la mencionó lo siguiente:

Cordial saludo.

En atención a su solicitud me permito informar el proceso que la institución ha seguido ante las reiteradas quejas de Edilberto Hurtado referentes a la presunta discriminación por motivos de género hacia el estudiante David Rangel del grado 1103 por parte del docente Néstor Jiménez:

El 23 de septiembre se dio respuesta a la queja E-2022-169015, con radicado de salida S-2022-302248, en la que se anexaron las respuestas del coordinador, la orientadora y el docente Néstor Jiménez, quien adjunto dos testimonios de dos estudiantes.

El 13 de octubre se dio respuesta a las siguientes solicitudes reiteradas E-2022-175580, E-2022-174546 y E-2022-174625, con radicado de salida S-2022-321116, en la que anexamos el acta de la reunión realizada con David y su familia y oficio de la orientadora donde describe el seguimiento realizado hasta la fecha.

El 24 de octubre, se realizó una reunión con Edilberto Hurtado en el que se le comunico que el docente Néstor no podía asistir porque estaba incapacitado y la orientadora le hablo del seguimiento que se estaba realizando a los estudiantes que presuntamente hostigaban a David por su orientación sexual y del acompañamiento que se le estaba haciendo a David por parte de un profesor para resolver dudas que tenga con las temáticas del área de matemáticas, también se informó que David podía entrar a las clases de matemáticas con la profesora que reemplaza al profesor Néstor.

El 25 de octubre recibimos un correo en el que Edilberto Hurtado manifiesta no estar de acuerdo con lo planteado en la en la reunión y afirma que es nuevamente él el que pone la queja, porque el propósito de David es graduarse. (Adjunto acta de reunión del 24 de octubre)

*El 1º de noviembre, recibimos por correo una comunicación de no conformidad de Edilberto Hurtado con la respuesta dada por la Dirección Local “**RESPUESTA A LOS RADICADOS E-2022-155810 y E-2022-175580 - SOLICITUD REITERADA**”, en la que informa que una estudiante del grado 1103, fue manipulada por la orientadora para que dijera que el docente no hacía comentarios homofóbicos. Por esta razón el día jueves 3 de noviembre se realizó una reunión con la estudiante y su acudiente en la que ella manifiesta que no es cierto que fue manipulada, que el docente no hace comentarios homofóbicos o discriminatorios, pero que hace comentarios en cuanto al desempeño de los y las estudiantes en el área de matemáticas que los y las hace sentir mal. (el resaltado es nuestro)*

La estudiante enfatiza, que no quiere que sigan pidiendo su testimonio, ni que se anexen las respuestas al acta o la carta que ella hizo.

²¹ Folio 47.

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

Edilberto Hurtado, pide también que sea la Dirección Local la que haga seguimiento a la institución para verificar si existe o no vulneración de los derechos de David Rangel, por parte de la Institución.

Teniendo en cuenta que el colegio ya realizó el proceso pertinente frente a la situación, solicitamos igualmente que sea la Dirección Local a través de Inspección y Vigilancia que haga el respectivo seguimiento.

Firmo Rectora Arborizadora Alta IED

- 4.6. “La Oficina de Certificaciones Laborales, en respuesta a la solicitud de información sobre el docente NÉSTOR ENRIQUE JIMÉNEZ AMAYA, con radicado I-2023-137193, envió dicha información con radicado No. I-2023-145152²², relacionados con el señor JIMÉNEZ AMAYA, a saber:

RAD. SED, I-2023-137193

En respuesta al oficio de la referencia y con base en la información que a la fecha reposa en el sistema de nómina certificamos lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	NESTOR ENRIQUE JIMENEZ AMAYA
IDENTIDAD PERSONAL	C.C 79659182
ULTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA Y NUMEROTELEFONICO	CALLE 56 NO 27 85 SUR 2704369 - 3203003342 nejimenez@educacionbogota.edu.co nejimeneza@gmail.com
FECHAS DE INGRESO Y RETIRO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL - Desde 11/09/2006 Hasta 14/12/2006 NOMBRAMIENTO PROVISIONAL - Desde 21/02/2007 Hasta 17/12/2007 NOMBRAMIENTO PROVISIONAL - Desde 21/01/2008 Hasta 11/07/2010 NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD - Desde 12/07/2010 - Activo
CARGOS OCUPADOS	DOCENTE GRADO 2A - Desde 11/09/2006 DOCENTE GRADO 2AM - Desde 26/08/2016 DOCENTE GRADO 3AM - Desde 01/09/2016 - Activo
SUELDO DEVENGADO AÑO 2023	SUELDO BASICO \$ 4.902.282
DEPENDENCIA O COLEGIO DONDE LABORA OLABORO	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED) Activo a la fecha

²² Folio 63

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

FUNCIONES QUE DESARROLLA EN LA ACTUALIDAD	LAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No.3842 DEL 18 DE MARZO DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL SISTEMA ESPECIAL CARRERA DOCENTE. "EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (VIGENTE DESDE 18/03/2022 – ACTUALMENTE)
ANTECEDENTES LABORALES DISCIPLINARIOS	A LA FECHA NO REGISTRA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El control disciplinario se establece como límite al ejercicio de la potestad pública y opera cuando la administración, con su actuación lesiona o menoscaba los derechos individuales, cuando abusa del poder o cuando sus representantes se exceden en el ejercicio de sus funciones.

En efecto, en el proceso disciplinario se juzga el comportamiento de los servidores públicos frente a normas, destinadas a proteger la eficiencia, eficacia y moralidad de la administración pública, ya que la acción se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición; en la omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones; en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, etc., siendo su finalidad garantizar el buen funcionamiento del Estado, en todos sus niveles.

En este sentido, ha señalado la Corte Constitucional:

“(…) Constituye elemento básico de la organización estatal y de la realización efectiva de los fines esenciales del Estado social de derecho, la potestad del mismo de desplegar un control disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado, en razón de la relación jurídica surgida por la atribución de una función pública; de manera que, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades se efectúe dentro de una ética del servicio público y con sujeción a los principios de moralidad, eficacia y eficiencia que caracterizan la actuación administrativa y el cabal desarrollo de la función pública.

En el cumplimiento de esos cometidos estatales y durante el ejercicio de las correspondientes funciones o cargos públicos, los servidores públicos no pueden distanciarse del objetivo principal

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

para el cual fueron instituidos, como es el de servir al Estado y a la comunidad en la forma establecida en la Constitución, la ley y el reglamento; por lo tanto, pueden verse sometidos a una responsabilidad pública de índole disciplinaria, cuando en su desempeño vulneran el ordenamiento superior y legal vigente, así como por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (C.P., arts. 6o. y 123) (...).”²³

Encontrándose vencida la etapa destinada para la indagación previa, es que hacer de este despacho analizar las pruebas que se encuentran en el expediente y, del estudio que de estas se haga, determinar si nos encontramos ante una actuación disciplinariamente relevante, o si por el contrario no constituye falta disciplinaria alguna.

Siendo así que, la presente indagación se inicia con ocasión al SDQS No. 3416002022, mediante el cual el señor EDILBERTO HURTADO FONSECA, interpuso queja en contra del COLEGIO ARBORIZADORA BAJA IED, en donde el docente NESTOR ENRIQUE JIMENEZ AMAYA quien al parecer y en razón a la queja presentada con radicado E-2022-169015, presuntamente tomo represalias contra el estudiante M.D.R.M. del curso 1103 J.T., burlándose por la ortografía del escrito de forma humillante delante de sus compañeros, lo cual lo considera el memorialista que lo hizo atendiendo la identidad de género del estudiante. Igualmente señaló el denunciante que el mencionado docente en el comité de convivencia, con arrogancia acusó al estudiante de hacer fraude en el examen y fraude en la firma del acudiente, agregando que ha notado el estudiante esta triste y que no quiere volver al colegio por burlas de los compañeros hacia él, que incluso le ha manifestado el querer quitarse la vida²⁴, así:

“[...]BUEN DIA SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON RESPECTO AL RADICADO E-2022-169015, HOY LES ESCRIBO PARA: 1. DAR A CONOCER A USTEDES QUE EL PROFESOR HA TOMADO REPRESALIAS CONTRA EL ESTUDIANTE ANTERIORMENTE MENCIONADO EN LA QUEJA DONDE SE LE BURLA POR LA ORTOGRAFIA DE UNA FORMA HUMILLANTE DELANTE DE LA CLASE, PENSANDO QUE FUE EL QUIN ESCRIBIO LA QUEJA. 2. ESCRIBO LA QUEJA NUEVAMENTE CON ERRORES ORTOGRAFICOS PARA QUE EL ENTIENDA QUE A PESAR DE LOS ERRORES DE ORTOGRAFIA SE LE DIO A CONOCER EL PROBLEMA. 3. TENGO EN MI PODER UNA GRABACION DONDE EL CON SU ARROGANCIA LE LEE AL ALUMNO LOS PUNTOS A TRATAR EN COMITÉ DE CONVIVENCIA, DONDE DICE QUE EL ESTUDIANTE HIZO FRAUDE EN EL EXAMEN Y FRAUDE EN LA FIRMA DEL ACUDIENTE, POR CONSIGUIENTE AL PROFESOR NESTOR ENRIQUE JIMENEZ DEL AREA DE MATEMATICAS SE LE DEMANDARA POR CALUMNIA POR PARTE MIA. YA QUE EL ESTIDIANTE SE HA NOTADO TRISTE Y CON GANAS DE NO IR MAS AL COLEGIO POR

²³ Corte Constitucional. Sentencia C-708 del 22 de septiembre de 1999, M. P.: Álvaro Tafur Galvis.

²⁴ Folio 1 al 6

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

MOTIVOS DE BURLAS DE LOS DEMAS COMPAÑEROS, ME INDICA QUE SE QUIERE QUITAR LA VIDA Y ESTO ES MUY GRAVE, QUIERO QUE ACTUEN YA POR FAVOR. 4. SEÑOR NESTOR ENRIQUE JIMENEZ MI NOMBRE ES EDILBERTO HURTADO FONSECA EX ALUMNO DEL COLEGIO ARBORIZADORA ALTA PUEDE VALIDAR MIS NOTAS Y DEMAS EN LA BASE DEL COLEGIO. Y SI TENGO MALA ORTOGRAFIA ¿TOCA HECHARLE LA CULPA A LA PROFESORA DE ESPAÑOL DE LA JORNADA DE LA MAÑANA, LA PROFESORA PATRICIA CARDONA, QUE POR CIERTO MUY BUENA MAESTRA. 5. TODO EL ATAQUE HACIA EL ESTUDIANTE SE PUEDE SOPECHAR QUE ES POR CONDICION SEXUAL. 6. SEÑORA RECTORA Y SECRETARIA PIDO QUE EL PROFESOR SEA INVESTIGADO, QUE NO PONGA A LA CLASE A ESCRIBIR PARA DEFENDERSE A LOS ESTUDIANTE QUE LO ESTIMAN CON RESPECTO A LA HOMOSEXUALIDAD. 7. PIDO A LAS DIRECTIVAS DEL COLEGIO ME SEA CITADO PARA PODER EXPLICAR MI INCONFORMIDAD CON RESPECTO A ESTE PROFESOR QUE SE CREE MAS QUE LOS DEMAS Y QUE ASI COMO LEYO EL ANTERIOR CORREO DELANTE DE LA CLASE HAGA LO MISMO CON ESTE, LAS REPRESALIAS DEBE TOMARLA HACIA A MI Y NO CONTRA EL ESTUDIANTE NI CONTRA LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE. 8. CONVOCARE POR REDES SOCIALES A UNA MANIFESTACION ANTE LA INSTITUCION POR ESTOS EVENTOS QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO. ESTO CON LA EXRECTORA MARTHA JANETH ALDANA NO SE HUBIERA PRESENTADO, PERO LES QUEDO GRANDE A LA NUEVA DIRECTIVA. ESPERO PRONTA RESPUESTA POR PARTE DE LA INSTITUCION CON RESPECTO A ESTA NUEVA QUEJA. GRACIAS. ATT: EDILBERTO HURTADO FONSECA CC: 1024544630 CELULAR 3212113980 CORREO EDDIE202014@GMAIL.COM DIRECCION KR 32 A #72 F – 13 SUR ARB [...].”

Ante esta queja, la Rectoría, en cabeza de la señora TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ, allegó un informe en respuesta al informe solicitado por este despacho, de las actuaciones adelantadas en el caso de la queja en contra del docente NÉSTOR ENRIQUE JIMÉNEZ AMAYA, por presuntos tratos homofóbicos al estudiante M.D.R.M.,²⁵ así:

“Informe firmado por el Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales, donde dio respuesta de fondo a la petición E-2022-169015²⁶, presunto caso de homofobia por parte de un docente de matemáticas de la institución educativa, donde se extrajo lo siguiente:

El Colegio Arborizadora Alta (IED), a través del radicado S-2022-302248 con fecha de 23 de septiembre de 2022 dio una respuesta inicial y de fondo al peticionario. Posteriormente, el 29 de septiembre de 2022, el establecimiento educativo efectuó una reunión con el padre y la madre del estudiante M.D.R.M., con el fin de brindar la garantía referente a la evaluación en el área de matemáticas, frente a la cual se hicieron aclaraciones y acuerdos, entre estos:

- **Los padres de familia solicitaron un segundo evaluador que también hace parte de la institución educativa.**
- **La rectoría de acuerdo con los compromisos adquiridos llevará a cabo las medidas pertinentes**

²⁵ Folios 18 al 47.

²⁶ Folio 19

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

con el docente de matemáticas.

- Tanto la coordinación, así como, la orientación escolar efectuó las debidas acciones con respecto a los presuntos ofensores, quienes de acuerdo con lo indicado por el estudiante M.D.R.M., estaban ejerciendo un presunto acoso escolar hacia él.
- Por parte de la orientación escolar, se realizaron recomendaciones al docente de matemáticas concernientes al manejo de ciertas situaciones presentadas al interior de las clases, así mismo, la posibilidad de contar con la figura de mediación llegado el caso.
- Por último, se dará el continuo seguimiento al caso del estudiante por parte de la rectoría, la coordinación y orientación escolar de la institución educativa, con el propósito de realizar el oportuno acompañamiento a M.D.R.M., y a su familia.

De lo anterior, se evidencia que a la petición del señor EDILBERTO HURTADO FONSECA, la SED a través de la estrategia de RESPUESTA INTEGRAL de ORIENTACIÓN – RIO P – y de la información allegada por parte de la señora rectora Trina Esperanza Pacheco Sánchez, se estableció que la mencionada Dirección entablo comunicación con la mencionada institución, verificando que conocía del presunto caso de homofobia, el cual fue atendido adecuadamente a través de las diferentes acciones realizadas.

De la misma forma, se prepondera el contenido del informe presentado al respecto por la señora TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ²⁷, rectora del Colegio Arborizadora Alta IED JT donde menciona lo actuado por el colegio frente a la mencionada situación, y donde refirió lo siguiente:

Recibida la queja por presuntas actitudes de homofobia por parte del docente de matemáticas Enrique Jiménez, en contra del estudiante, Rangel Molina, la rectora solicitó al coordinador de la jornada tarde Oscar Melo, entregará al mencionado docente la queja para que presentara sus respectivos descargos.

*Tanto el docente como el coordinador manifestaron que la citación realizada al padre de familia, quien aparece como acudiente, obedeció a que **David Rangel cometió fraude en dos oportunidades**, conducta que está tipificada en el Manual de convivencia como falta grave. **El señor IBIS MANUEL RANGEL, padre de familia del estudiante se presentó el día 13 de septiembre como consta en el observador del alumno.***

*En conversación con la orientadora de la Jornada Tarde, Flor Angela Galán, manifestó que **en varias oportunidades el estudiante David, se ha acercado a orientación a solicitar colaboración con materiales que requiere en diversas clases**; sin embargo, **en ningún momento ha manifestado haber recibido comentarios homofóbicos y/o discriminatorios por parte de los docentes y/o compañeros.** En ningún momento ha solicitado orientación ni ha sido remitido por la directora de grupo para que sea atendido,*

²⁷ Folio 20 al 21

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

por lo tanto no ha firmado excusa para que presente ante los docentes con los que tiene clase.

Es de anotar que en la institución no se han presentado casos de homofobia, o cualquier otro tipo de discriminación, al contrario desde la orientación se trabaja para que la comunidad asuma la diversidad como una fortaleza y se promueve el respeto hacia la diferencia. El 16 de junio del 2022 se realizó con el grupo 1102, en el que se encuentra David un taller por parte de la directora de grupo y la orientadora sobre el respeto a la diferencia y la tolerancia, en el que se les informó que en caso de presentarse alguna situación de vulneración lo manifestaran en orientación.

El resultado es nuestro.

De los hechos anteriormente relatados y analizados bajo la luz de la sana crítica no se evidencia alguna conducta desplegada por el docente que sea disciplinariamente relevante. Esto por cuanto las circunstancias narradas por el señor quejoso, quien actuó en representación del estudiante, no siendo el acudiente, ni el padre de familia registrado en la mencionada institución educativa del estudiante (M.D.R.M.), las directivas del colegio hicieron el abordaje a la situación del estudiante Rangel, a través de la rectoría, coordinación y orientación denotando que la génesis del inconformismo del quejoso, parte del hecho que el estudiante al parecer cometió fraude, en la clase de cálculo, hecho del cual fue enterado el señor IBIZ MANUEL RANGEL, padre de familia del alumno Rangel; y de todas formas a través de la coordinación y de la orientación frente a los presuntos actos de homofobia en contra del alumno Rangel, se ha realizado con el estudiante y con el curso 1103 al cual pertenece, un abordaje con talleres sobre el respeto a la diferencia y la tolerancia. Es de anotar que según informe tanto del coordinador, como de la orientadora no se ha presentado ningún caso de homofobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Por otro lado hay que resaltar la respuesta por parte de la señora Trina Esperanza Pacheco Sánchez con radicado N° S-2022-321116²⁸, a las diferentes peticiones del señor Edilberto hurtado, donde le manifestó que en reunión con los acudientes de David Rangel se aclaró la situación y se firmaron acuerdos tendientes a garantizar los derechos de David, los cuales quedaron plasmados en el Acta de Reunión del 29 de septiembre de 2022.

²⁸ Folios 33 - 34

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

De la misma manera con radicado S-2022-368650²⁹, la Dirección Local de Educación – Localidad Ciudad Bolívar, en atención al radicado SDQS 405006 2022, petición elevada a esa dirección por el señor Edilberto Hurtado Fonseca, respecto del presunto caso de homofobia por razones de genero contra el estudiante Rangel Molina por parte del docente Néstor Jiménez, dicha dirección manifestó que:

Él estudiante Moisés David Rangel Molina, efectivamente cometió fraude y ese hecho fue aceptado por el mencionado estudiante, como consta en el observador del alumno.

Que el docente Néstor Jiménez obró de conformidad con el Manual de Convivencia, lo cual, lo cual no represento actitud homofóbica alguna contra el estudiante en mención. Que con los escritos anexos de parte de los directivos y de algunos compañeros de Moisés, el Colegio Arborizadora Alta IED, reiteró la no existencia de expresión o muestra alguna de carácter homofóbico, como tampoco que el estudiante haya sido objeto de dicho tratamiento, lo cual desvirtuó sus afirmaciones al respecto. De igual forma la DILE evidencio que tales testimonios hayan sido equivocados, falsos o realizados bajo presión indebida. Por otro lado informo que la institución educativa trabajó para que la comunidad educativa asumiera la diversidad como fortaleza a través de actividades que fueron enfocadas a la promoción del respeto a la diferencia y la tolerancia, con el grupo 1102 en el que se encontraba matriculado el estudiante Moisés David. Manifestó que se dejaron claros los compromisos y acuerdos para garantizar los derechos de Moisés David, sobre los cuales se hizo seguimiento por parte de la orientadora Flor Angela Galán y el Coordinador Oscar Ricardo Melo. Por último reiteró que la institución educativa adelantó el proceso de atención y acompañamiento al caso de Moisés David y desarrollo las estrategias para incluirle y promover el respeto a la diferencia, buscando su protección e integridad y proveyéndole pautas de reflexión y comportamiento coherentes con los principios educativos institucionales. (El resaltado es nuestro).

Lo que se logra evidenciar es que la presunta irregularidad presentada en contra del estudiante Moisés David Rangel, no obedecía a abuso de poder de parte del docente NÉSTOR ENRIQUE JIMÉNEZ, sino a circunstancias que se dan dentro del ejercicio del desarrollo de la labor pedagógica en el aula, y al no cumplimiento de las normas inmersas a esta labor tanto de orden académico como comportamental, las cuales son obligatorias para para todo miembro de la comunidad educativa (independiente de su rol en ella) por estar estas incluidas dentro del Manual de Convivencia Institucional, las cuales dentro del dialogo conjunto con la rectoría, la coordinación, la orientación, el docente NESTOR ENRIQUE JIMENEZ AMAYA, los padres de familia del estudiante Moisés David y el mismo estudiante, se dejaron claros los compromisos y acuerdos para garantizarle los derechos a Moisés David y así hacer del Colegio Arborizadora Alta – IED, un espacio inclusivo en el cual se reconozca y respete la diferencia asumiéndola como fortaleza.

²⁹ Folios 39 - 40

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

Es de anotar que, según los informes presentados por el coordinador y la orientadora en los cuales se resalta que con respecto a los comentarios o actitudes homofóbicas de parte del docente NESTOR ENRIQUE JIMENEZ AMAYA, a dichas instancias no ha llegado ninguna queja o comentario por parte de los estudiantes, efecto para el cual se resalta el siguiente aparte de los informes aportados³⁰:

“...Por otro lado con respecto a los comentarios o actitudes homofóbicas por parte del docente a coordinación no ha llegado ninguna queja o comentario por parte de los estudiantes...” (Informe del Coordinador / el resaltado es nuestro)

“...Es de anotar que en la entidad no se han presentado casos de homofobia, o cualquier otro tipo de discriminación, al contrario, desde orientación se trabaja para que la comunidad asuma la diversidad como fortaleza y se promueve el respeto hacia la diferencia. ...Adicionalmente se indaga a los estudiantes del curso 1103 JT si en clases algún docente ha realizado comentarios homofóbicos u ofensivos en contra de los estudiantes, los cuales informan que en ningún momento se ha presentado. ¿luego se dialoga con 2 estudiantes que manifiestan pertenecer a la comunidad LGBTQ+? Los cuales textualmente escribieron: 1. “la presente es para informar lo que esta pasando a nivel general en nuestra institución educativa cabe aclarar que ningún profesor hace comentarios homofóbicos hacia nosotros los estudiantes desde mi punto de vista”. 2. “me gustaría aclarar que en ningún momento he sentido discriminación por parte de los profesores o de algún miembro de la comunidad educativa Arborizadora Alta y me siento a gusto con el trato que recibo a nivel general”. (Informe de la orientadora / El resaltado es nuestro)

De lo anterior se logra extraer que las actuaciones del docente siempre se dieron en el marco del proceso educativo, por lo tanto, las conductas relatadas no son de resorte disciplinario. La situación se da dentro del proceso y desarrollo tanto académico como pedagógico de la institución educativa y al proceso de adaptación entre estudiante-docente, al resolver una situación netamente académica y convivencial dentro del contexto del aula, al notar el docente el incumplimiento de una de las normas previstas en el Manual de Convivencia por parte del estudiante, al cometer presuntamente fraude; así pues, haría mal el despacho en acoger la postura de que una situación convivencial dentro del aula de clase se desprende un abuso de poder por parte del docente.

Así las cosas, se llega a la conclusión de que los medios probatorios legalmente incorporados y aquí analizados, no conducen al convencimiento de la existencia de omisiones o acciones en cabeza de algún servidor público de la entidad.

³⁰ Folios 29, 35 y 36

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

De esta manera, se encuentra que lo procedente es dar aplicación a lo consagrado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, que dispone:

“ARTÍCULO 208. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA.

<Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

(...)

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. (Subrayado fuera del texto original)

Del análisis anterior y al amparo de la valoración probatoria bajo el rasero de la sana crítica, para este despacho es claro que no se configuró ninguna conducta relevante para el derecho disciplinario que se pueda endilgar a algún servidor público de la Secretaría de Educación del Distrito, en tal razón, no hay lugar a continuar la acción disciplinaria y, en consecuencia, se deberá ordenar el archivo definitivo del expediente, a la luz de los artículos 90 y 224 de la ley 1952 de 2019, que establecen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso*”. (Subrayado fuera del texto original)

(...)

ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO. *En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal*”. (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito,

Continuación auto por medio del cual se ordena el archivo definitivo del proceso radicado No. 1996-2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN y en consecuencia el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la actuación disciplinaria radicada con el No. 1996-2022 adelantada en averiguación de responsable, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor IBIS MANUEL RANGEL indicándole que, contra la presente providencia procede el recurso de apelación, el cual deberá interponer y sustentar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 parágrafo 1º; 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor EDILBERTO HURTADO FONSECA indicándole que contra la presente providencia no procede recurso, dada su calidad de informante.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, procédase al archivo físico de las presentes diligencias previas anotaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO MONSALVE VELOZA

Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Proyectó: Carlos Alberto Sánchez Heredia - Profesional Especializado (E) OCDI

Revisó: Laura Zambrano Gómez – Profesional Especializado